

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2018/1814 *Exposición pública del Padrón fiscal de las tasas por recogida domiciliaria de basuras, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y canon autonómico, correspondiente al primer trimestre de 2018.*

Edicto

Doña Antonia de la Paz Manjón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznatoraf.

Hace saber:

Que por decreto de esta Alcaldía de fecha 26-04-2018, se ha aprobado el padrón correspondiente a las tasas por la prestación de los servicios de recogida de basura, suministro domiciliario de agua potable, alcantarillado y canon autonómico, por un importe total de 23.165,58 euros.

Dicho padrón, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén), sito en calle Carrera nº 12, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, haciéndose público, a efectos de notificación colectiva de las liquidaciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, General Tributaria.

Contra los datos contenidos el padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario, será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Transcurrido este plazo, sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los recibos que emite la Sociedad Mixta del Agua de Jaén S.A., empresa a la que este Ayuntamiento tiene encomendada la gestión del servicio de suministro de agua potable, podrán ingresarse en las cuentas bancarias que constan en las notificaciones que realiza dicha empresa.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente, en la cuenta designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznatoraf, a 26 de Abril de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA DE LA PAZ MANJÓN.